

P

PREAVISO Y AUXILIO DE CESANTÍA

Jur.

Duración del empleo

Los derechos derivados del contrato de trabajo nacen y crecen con la antigüedad en el servicio y no pueden ser afectados por la conversión de un empleador de persona física a persona moral o viceversa, o de una empresa pequeña en una empresa grande o grupo económico. Si una persona comienza a laborar antes de la constitución del empleador como empresa, los derechos deben ser contabilizados a partir del inicio de la relación, no de la fecha de la constitución. No. 21, Ter., Jun. 2013, B.J. 1219.